

ACTA DE FINIQUITO Y CIERRE

DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y EL FONDO AMBIENTAL DEL GAD MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMPARECIENTES:

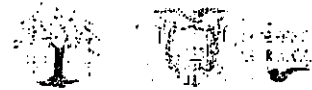
Comparecen a la celebración de la presente Acta de Finiquito por una parte, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través del Economista Andrés Castro, Subsecretario de Competitividad Industrial y Territorial (Subrogante), a quien en adelante se denominará MPCEIP y la Sra. Mónica Román Rosero, en su calidad de Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental del GAD Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Acción de personal No. 004- 2014, Resolución No. CAFAEX-001-2014 de 31 de julio de 2014; a quien en adelante se llamará FONDO AMBIENTAL, quienes libre y voluntariamente, acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad con las cláusulas que a continuación se estipula:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. Con fecha 28 de octubre de 2016, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Industrias y Productividad y el Fondo Ambiental del GAD del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo objetivo, establecer alianzas de colaboración técnica mediante la cooperación y el fortalecimiento, a fin de realizar estudios y comunicar a la población sobre la exposición de la radiación ultravioleta y su probable incidencia en su salud, a través de la medición con solmáforos, conforme las obligaciones y compromisos de las Partes estipuladas en el Convenio, y por un Plazo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción.
2. Con fecha 28 de octubre de 2016, se suscribe el CONTRATO DE COMODATO entre el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) y el Fondo Ambiental del GAD del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo Objeto, dice de manera textual:
"El Comodante entrega en Comodato o Préstamo de Uso, a favor del "Comodatario" los solmáforos de su propiedad, que se destinarán para el monitoreo de los niveles de radiación solar ultra violeta, que serán ubicados en los parques Bicentenario, Itchimbía y Fundeporte, según consta en el anexo No. 1 y que forma parte integrante de este contrato; La recepción de los bienes por parte del Comodatario se hará constar en la respectiva Acta de Entrega-Recepción que se suscribirá dentro de los cinco días posteriores a la suscripción del presente Contrato de Comodato, obligándose el "Comodatario" a preservar y mantener los solmáforos en buen estado y condiciones de funcionamiento y destinarlo al uso convenido; El "Comodatario" reconoce expresamente a "El Comodante", como el único y exclusivo propietario de los bienes objeto de este Contrato", y de conformidad y en cumplimiento a las obligaciones establecidas por las Partes en las Cláusulas de dicho instrumento y por un Plazo de duración de CUATRO (4) años a partir de la fecha de suscripción."

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



3. Mediante Oficio No. FA-2016-351, de fecha 8 de noviembre de 2016, la señora Mónica Román, Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, hace extensivo y notifica al Ing. Agustín Bolaños, Técnico de la Unidad de Monitoreo de la Unidad de Investigación Análisis y Monitoreo (Laboratorio) de la Secretaría de Ambiente del GAD-MDMQ, como el Administrador del Convenio y del Contrato de Comodato, una vez que estos instrumentos han sido suscritos.
4. Con fecha 29 de marzo de 2019, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través del Comité de Seguimiento del Convenio 16 042, convocó a las Partes, a una reunión, la misma que se llevó a cabo en la Sala de Sesiones de la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial, para tratar exclusivamente el tema del Procedimiento a seguir para el cierre del Convenio 16 042, acordándose conforme el Acta de la Primera Reunión del Comité de Seguimiento del Convenio 16 042 Año 2019 ACTA No. 1/2019, numeral 2. Resoluciones: "Se resuelve proceder con la elaboración del respectivo informe de cierre del convenio con los debidos justificativos, poner en conocimiento de las instancias correspondientes la pertinencia de cierre del contrato de comodato y la respectiva donación de los equipos Solmáforos al Fondo Ambiental, conforme la CLÁUSULA SEXTA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES en el Contrato de Comodato. Esta Resolución está justificada conforme los antecedentes expresos en la misma Acta No. 1/2019, en su numeral 1. Avances en la Implementación del Convenio 16 042.
5. Con fecha 26 de abril de 2019, se emite el Informe de Cierre del Convenio No. 16042, MIPRO-FONDO AMBIENTAL DEL GAD MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, conforme y mediante el cual, se ratifica lo resuelto en el ACTA No. 1/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, y de los demás Antecedentes y Consideraciones del presente y mencionado Informe de Cierre, en el cual, acuerdan y ratifican de mutuo acuerdo las partes y las autoridades pertinentes de cada Institución, concluyendo lo Siguiendo que de manera textual, dice: *"De la implementación del Convenio 16 042 se puede verificar que se ha cumplido el objeto del convenio referente a la colaboración técnica y fortalecimiento de las relaciones entre el Fondo Ambiental y la Secretaría de Ambiente de GAD Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la realización de estudios y difusión a la población sobre la exposición a la radiación Ultravioleta y su probable incidencia en la salud a través de la instalación de equipos de medición UV, por lo que procede a su terminación anticipada por mutuo acuerdo. Además, se recomienda, A fin de cumplir con las directrices institucionales respecto al cierre de proyectos de inversión, impartidas mediante Memorando No. MPCEIP-VPI-2019-0017-M de 14 de febrero de 2019, se recomienda, una vez cumplido el objetivo del Convenio 16 042, realizar los trámites pertinentes a fin de proceder con el cierre del referido Convenio bajo la figura de mutuo acuerdo, para lo cual los miembros del Comité de Seguimiento, suscriben el presente informe."*

CLÁUSULA SEGUNDA. - INFORME:

El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de Punto Focal del Protocolo de Montreal en el Ecuador relativo a las sustancias agotadoras de la Capa de ozono, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional para la Protección

AP

AG



de la Capa de Ozono, el cual contemplaba entre otros aspectos la sensibilización de la ciudadanía en general respecto a la importancia de la protección de la capa de ozono relacionada directamente con la radiación ultravioleta, considerada como peligrosa para la vida en el planeta, para lo cual se estableció la necesidad de instalar equipos de monitoreo a través de las agencias de implementación del Protocolo de Montreal.

Al respecto y a fin de dar cumplimiento con los compromisos asumidos en el Proyecto de Inversión aprobado por SENPLADES mediante Oficio No. SENPLADES-SGPBV-2014-1107-OF el cual fue actualizado con Oficio No. SENPLADES-SGPBV-2015-0194-OF de 4 de marzo de 2015 se procedió a suscribir con el Fondo Ambiental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Convenio 16 042, cuyo objetivo fue establecer alianzas de colaboración técnica mediante la cooperación y el fortalecimiento de las relaciones entre el actual Ministerio y el Fondo Ambiental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el cual se cumplió a cabalidad a través de la dotación de 3 solmáforos, los cuales fueron instalados en tres parques de la ciudad de Quito:

1. Bicentenario
2. Itchimbia
3. Las Cuadras (FUNDEPORTE).

Estos equipos se encuentran en pleno funcionamiento y reportando los índices de radiación ultravioleta en tiempo real, adicionalmente estos equipos han permitido concientizar a la ciudadanía respecto a las precauciones que deberán contemplar, dependiendo del nivel de radiación que se identifique en los equipos.

Esta información, se encuentra en la página web de la Secretaría de Ambiente del GAD Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer alianzas de colaboración técnica mediante la cooperación y el fortalecimiento de las relaciones entre el Ministerio de Industrias y Productividad y el Fondo Ambiental del GAD del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de realizar estudios y comunicar a la población sobre la exposición a la radiación ultravioleta y su probable incidencia en su salud, a través de la medición con solmáforos, el que se cumplió a cabalidad.

CLÁUSULA CUARTA. - DESTINO DE LOS BIENES:

En función de lo estipulado en el Convenio 16 042, se firmó el Contrato de Comodato No. 16 185, permitiendo de esta manera la entrega de 3 equipos de medición de radiación ultravioleta, al Fondo Ambiental del GAD-DMQ, los cuales fueron ubicados en los parques: Bicentenario, Itchimbia y las Cuadras (FUNDEPORTE). El plazo establecido para dicho Contrato, cuatro (4) años a partir de su suscripción, esto es hasta el 28 de octubre de 2020.

Al respecto y a fin de cumplir con la Disposición Ministerial de cierre de los Proyectos de Inversión, entre los cuales se encuentra el Proyecto de Fortalecimiento Institucional Relativo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



a la Protección de la Capa de Ozono, el 29 de marzo de 2019, dentro del cual se adquirieron los solmáforos, se realizó una reunión de Comité de Seguimiento, en la que, considerando el cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio, se acordó dar por terminado por mutuo acuerdo el Convenio 16 042.

Una vez finalizado el convenio y conforme lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Comodato No. 16 185, referente a la RESTITUCIÓN DE LOS BIENES que señala:

"El Comodatario, reconoce que los equipos son de propiedad del Ministerio de Industrias y Productividad, no obstante lo anterior, una vez acaecido el plazo de vigencia del convenio, y, una vez liquidado el referido Convenio de Cooperación, los equipos pasarán a ser activos/bienes del Fondo Ambiental del GAD Municipio del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando el Fondo Ambiental haya cumplido con los compromisos establecidos; y exista el informe favorable del Comité Técnico de Seguimiento; por lo que a la terminación del plazo de duración del presente Contrato, "El Comodatario" no está obligado a restituir y se ceñirá a la decisión del Comodante, cumpliendo para el efecto los procedimientos legales correspondientes para que opere la donación de los bienes entregados", lo subrayado me corresponde,

Se procederá con los trámites pertinentes para la entrega en donación de los tres (3) solmáforos al Fondo Ambiental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA QUINTA. - LIQUIDACIÓN TÉCNICA:

El Convenio de Cooperación No. 16 042, suscrito entre el MIPRO y el Fondo Ambiental del GAD del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se estableció como un instrumento de apoyo para la sensibilización de la ciudadanía en general, respecto a la radiación ultravioleta y la importancia de la protección de la capa de ozono.

CLÁUSULA SEXTA. - LIQUIDACIÓN ECONOMICA:

No aplica

CLÁUSULA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN FINANCIERA:

Conforme el objeto del Convenio, no hubo egresos ni erogación de recursos económicos de ninguna de las partes.

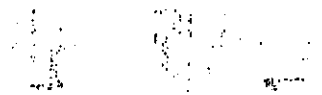
CLÁUSULA OCTAVA. - DEVOLUCION DE GARANTIAS:

No aplica.

CLÁUSULA NOVENA.- VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS

De conformidad al Informe de Cierre del Convenio No. 16 042, MIPRO-FONDO AMBIENTAL DEL GAD MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, de fecha 26 de abril de 2019, se demuestra que las partes han cumplido con los compromisos

JA



y obligaciones estipuladas en las cláusulas TERCERA Y CUARTA del Convenio, como también, de las cláusulas SEGUNDA Y SEXTA del Contrato de Comodato.

En tal virtud se anexa a la presente herramienta los documentos que han servido como detalle y antecedentes que respaldan las decisiones y resoluciones expresas tanto en el Acta como en el Informe de Cierre. Por lo tanto, se concluye que las partes han cumplido con los compromisos adquiridos a satisfacción.

CLÁUSULA DECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo que establece la cláusula Décima Primera, numeral 11.3, del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Industrias y Productividad y el Fondo Ambiental del GAD del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las partes en forma libre y voluntaria dan por finiquitado el convenio en referencia, suscrito el 28 de octubre de 2016, extinguiéndose todas las obligaciones contenidas en el instrumento principal, por lo que declaran que no tienen nada que reclamarse mutuamente a futuro a sus representantes, ni a terceras personas, por las obligaciones adquiridas en dicho convenio, teniendo como fecha de terminación la que consta en la presente acta.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- CIERRE DEL CONVENIO Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL ACTA

Las partes declaran dar por terminado el convenio la cláusula Décima Primera, numeral 11.3 por mutuo acuerdo; los suscriptores en consideración a lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Comodato No. 16 185, referente a la RESTITUCIÓN DE LOS BIENES: *"El Comodatario, reconoce que los equipos son de propiedad del Ministerio de Industrias y Productividad, no obstante lo anterior, una vez acaecido el plazo de vigencia del convenio, y, una vez liquidado el referido Convenio de Cooperación, los equipos pasarán a ser activos/bienes del Fondo Ambiental del GAD Municipio del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando el Fondo Ambiental haya cumplido con los compromisos establecidos; y exista el informe favorable del Comité Técnico de Seguimiento; por lo que a la terminación del plazo de duración del presente Contrato "El Comodatario" no está obligado a restituir y se ceñirá a la decisión del Comodante, cumpliendo para el efecto los procedimientos legales correspondientes para que opere la donación de los bienes entregados".* (lo resaltado y subrayado nos corresponde)

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. – FINIQUITO:

Con base en lo indicado en la presente acta y en los documentos que forman parte integrante del proceso de cierre, y una vez establecido y aceptado el cumplimiento total de las obligaciones y plazos previstos en el convenio en referencia, las partes de común acuerdo, y mutuo consentimiento proceden a liquidar el Convenio No. 16 042 suscrito el 28 de octubre de 2016, entre el Ministerio de Industrias y Productividad y el Fondo Ambiental del GAD Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual suscriben la presente ACTA DE FINIQUITO Y CIERRE DEL CONVENIO, indicándose que quedan terminados todos y cada uno de sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DECLARATORIA

Las partes se ratifican en la cláusula Décima Primera, numeral 11.3 del Convenio; y la cláusula Sexta del Contrato de Comodato; los suscriptores de la misma reconocen que no existe entre ellos deuda alguna u obligación pendiente de solución, y por tanto nada tienen que reclamarse entre sí en el presente o en el futuro en relación a la ejecución del Convenio suscrito el 28 de octubre de 2016 y del Contrato de Comodato suscrito el 28 de octubre de 2016, por lo que suscriben el presente instrumento.

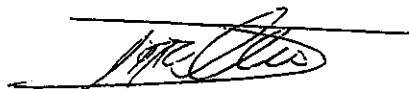
CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Los documentos que amparan la presente Acta de Finiquito y Cierre del Convenio, tales como Actas e Informes Técnicos, y otros, que como base y descritos en los antecedentes de este instrumento, fueron entregados oportunamente y reposan en los archivos del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, del Fondo Ambiental y de la Secretaría de Ambiente del GAD Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,

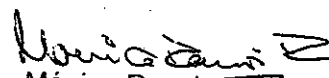
CLAUSULA DECIMO QUINTA – ACEPTACION:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia, las partes firman por triplicado la presente Acta a los 11 días del mes de junio de 2019.



Andrés Castro
Subsecretario de Competitividad
y Territorial (S)
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO
EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA



Mónica Román
Directora Ejecutiva
FONDO AMBIENTAL DEL GAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO